

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
ENCUADERNADO  
C.P. N° 12261100  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIERCOLES 8 DE ABRIL DE 2020

26.136

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS ACUERDO**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° -

000019

SAN JUAN, 08 ABR 2020

**VISTO:**

La Constitución Provincial en sus artículos 15 y 61y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), tras constatar que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, decidió declararlo pandemia.

Que ante tal situación, se hace necesario extremar las medidas de seguridad respecto de los comprovincianos y extranjeros que ingresen a la provincia a partir de la firma del presente, a los fines de ejercer de manera más efectiva los controles necesarios para garantizar el derecho constitucional de la salud a los habitantes de la provincia que no hayan salido, y por ello tengan menor riesgo de haber contraído el virus COVID-19. Esta medida es tomada por el Estado Provincial, en ejercicio de su Poder de Policía y para velar por la salud de los habitantes de la provincia.

Que ante el avance de los casos en provincias vecinas y otras provincias del País es conveniente ir ampliando el nivel de blindaje a efectos de tener un mayor control de todas las personas que ingresan al territorio por cualquier lugar y medio, esto, para evitar que por casos exportados se pueda radicar el mencionado virus en nuestra provincia.

Que las medidas extremas que se adoptan tienen como fundamento los artículos constitucionales antes mencionados y el único objeto es la primacía del interés general por sobre el interés particular.

Que con las medidas se intenta lograr la seguridad que las personas ingresantes no portan el virus y en caso de tenerlo tomar las medidas eficientes antes que esas personas tengan contacto con habitantes sanjuaninos en general y así evitar la radicación del COVID-19 en la provincia, esto en razón de los nuevos casos radicados en el país donde día a día se van incrementando, lo que justifica plenamente la toma de la medida que se plasma en el presente Decreto.

Que es intención del Poder Ejecutivo provincial que cada uno de las personas que ingresen a la provincia, por el bien general de la población, hagan el esfuerzo económico de soportar el costo del hospedaje de los catorce días de la cuarentena.

Que no es lógico ni posible pensar que el Estado, en éste momento de crisis se haga cargo de los gastos de hospedaje de las personas que hayan estado fuera de la provincia, esto, en razón que por la pandemia hay mucha incertidumbre del tiempo en que durarán las medidas para combatirla y los recursos del estado provincial, están afectados de manera prioritaria a la mitigación de la Pandemia COVID-19.

Que la decisión de pago del hospedaje por parte de los habitantes que ingresan a la provincia y quedan en cuarentena, tiene su fundamento en que el estado tiene recursos finitos y esos tienen como prioridad otras necesidades sociales, sanitarias, educativas ocasionados por la pandemia antes mencionadas.



Que para el hipotético supuesto que las personas se negasen a abonar el monto por los gastos de la cuarentena, los funcionarios actuantes, están obligados a formular la denuncia correspondiente por el delito o contravención que infra se detalla.

Que las personas que ingresen a la provincia y se resistan a la orden que imparta un funcionario público en uso de sus facultades y afectado para concretar el hospedaje, van a ser denunciados por el delito de Resistencia a la Autoridad previsto en el artículo 239 del Código Penal Argentino o por la contravención establecida en la Ley 941-R, artículo 162 inciso 1) recientemente incorporado por medio de la ley de Necesidad y Urgencia N° 2041-R.

Que se hace necesario, la derogación del Decreto Acuerdo N° 12 de fecha 20 de marzo de 2020.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 12 y 13.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Se establecen las siguientes obligaciones para las personas que ingresen por cualquier medio de transporte y lugar, al territorio provincial, a partir de las 00:00 horas del día 09 de abril del 2020 y hasta las 24 horas del día 03 de mayo del 2020

1) Las personas que ingresen a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior se deben hospedar, en el hotel, cabaña, u hospedaje similar, que establezcan y les informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. En el lugar asignado deben realizar un período de cuarentena obligatoria hasta completar catorce (14) días desde su ingreso al lugar de aislamiento. El gasto total que origine la cuarentena antes indicada es a cargo de las personas afectadas a la cuarentena.

2) Las personas que, antes o después de ser hospedadas, se resistan o desobedezcan la orden que les imparta el funcionario público afectado al procedimiento para hospedarlo, deben ser denunciados por Resistencia a la Autoridad (artículo 239 Código Penal Argentino) conforme lo previsto en la ley provincial 2036 – O. Si la actitud asumida por el ingresante no configura delito, debe ser denunciado por la contravención establecida en la Ley 941-R, artículo 162 inciso 1).

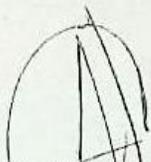
**ARTÍCULO 2°:** Exceptuase de esta medida a los choferes del transporte de carga, quienes se deben someter a lo que establezca el Ministerio de Gobierno y la Secretaría de Estado y Orden Público en su condición de autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3°:** Derógame el Decreto Acuerdo N° 12 de fecha 20 de marzo del 2020.

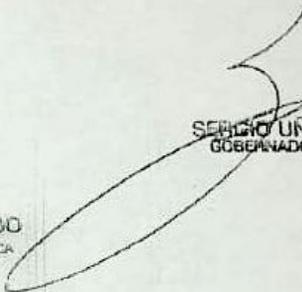
000019

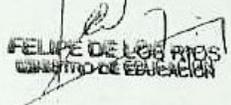
GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

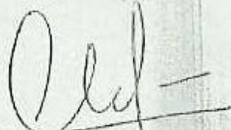
  
ANA PATRICIA AUBORE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
A/C MINISTERIO DE MINERÍA

  
SILVIA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

  
FELIPE DE LOS RÍOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
ANDRÉS DÍAZ CANO  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

  
CLAUDIA GRYSZPAN  
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
C.P.N. MALISA LÓPEZ  
MINISTRA DE HACIENDA Y  
FINANZAS

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 08 ABR 2020  
MARCELO ESPOSITO  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN*

**DECRETO N° 1694 -ME-2019**

**SAN JUAN, 14 NOV. 2019**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-14575-P-2015, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de pesos: sesenta un mil ochocientos diez con 54/100 (\$ 61.810,54.-), a favor del Sr. Fabián Ceferino Poblete Varela DNI N° 24.091.570, en concepto de pago por los servicios prestados en: cuatro (04) horas cátedra con carácter reemplazante, en el espacio curricular: Física y Fuente de Energía en 1° año división única, turno noche, del CENT N° 18, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Superior, durante el período comprendido del 20 de mayo del año 2015 al 15 de febrero del año 2016

Que por Resolución N° 8172-ME-2017, de fecha 11 de octubre de 2017 no se hace lugar a la designación del Sr. Fabián Ceferino Poblete Varela a partir del 20 de mayo de 2015.

Que según surge de las actuaciones, el Sr. Fabián Ceferino Poblete Varela ha prestado servicios a partir del 20 de mayo de 2015 y hasta el 15 de febrero de 2016.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde aplicar al presente trámite lo previsto por la Ley 55-I, Artículo 57 toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2015/2016), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el, Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-1996, emitiendo el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se reconoce un gasto por la suma de pesos: sesenta y un mil ochocientos diez con 54/100 (\$ 61.810,54.-), a favor del Sr. Fabián Ceferino Poblete Varela DNI N° 24.091.570, en concepto de pago por los servicios prestados en: cuatro (04) horas cátedra con carácter reemplazante, en el espacio curricular: Física y Fuente de Energía en 1° año división única, turno noche, del CENT N° 18, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Superior, durante el período comprendido del 20 de mayo del año 2015 al 15 de febrero del año 2016 de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.-** Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2019 DTO. ACDO N° 0001-2019: (Deuda Ejercicio Vencido Año 2015 \$ 51.314,41.- Año 2016 \$ 10.496,13):**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 19.03.00 A01-EDUCACION SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA

PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 2. PERSONAL TEMPORARIO

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....\$ 52.086,06.-

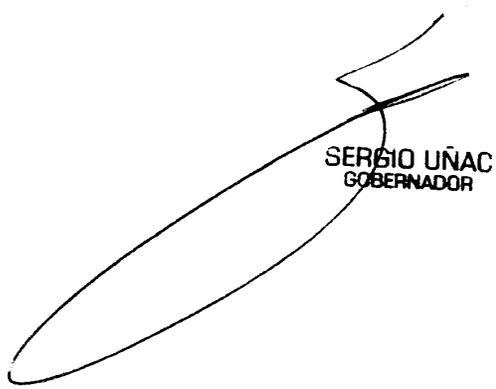


PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$	5.297,16.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$	4.427,32.-
TOTAL:.....	\$	61.810,54.-
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE		

**ARTÍCULO 3°.-** Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**Lic. Felipe De los Ríos**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

  
**ROBERTO GATTONI**  
Ministro de Hacienda  
y Finanzas

# RESOLUCIONES

"Frase conmemorativa"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **1410** - MSP - 2020

SAN JUAN, 03 ABR 2020

**VISTO:**

Expediente 800-001568-2020 registro de este Ministerio de Salud Pública ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Ministerio de Salud Pública de San Juan sigue vigente el Convenio de Adhesión Ley Nacional N° 22.127/79.

Que el objeto de las Residencias del Equipo de Salud es complementar la formación integral del profesional ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes, mediante la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

Que el Ministerio de Salud de San Juan adhirió, a partir del año 2013, a la implementación del Examen Único (EU) Nacional para el ingreso a las Residencias del Equipo de Salud.

Que para las Residencias del Equipo de Salud que no están incluidas en Examen Único, se implementa la normativa jurisdiccional.

Que actualmente el EU alcanza a las Especialidades Médicas, Bioquímica y Enfermería, quedando para el Examen de Residencias No Médicas Psicología Clínica, Trabajo Social y Odontología; y Médicas Post Básicas de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil, Hematología y Nefrología sin restar la posibilidad que se incluyan otras residencias posteriormente.

Que en virtud del Decreto 260/2020 con fecha 13 de marzo de 2020 se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecidas por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que en este marco fue necesario consensuar con el Ministerio de Salud de la Nación, de manera excepcional posponer la fecha de EXAMEN UNICO DE RESIDENCIAS DEL SISTEMA DE SALUD (correspondiente a Especialidades Médicas, Enfermería y Bioquímica) y los concursos de otras especialidades, acordadas para el 21 de Abril de 2020, debido a la situación epidemiológica y las medidas de distanciamiento social en nuestro país.

Que por la presente norma legal se requiere de manera excepcional posponer la fecha de toma de evaluación del EXAMEN UNICO DE RESIDENCIAS DEL SISTEMA DE SALUD (correspondiente a Especialidades Médicas, Enfermería y Bioquímica) y los concursos de otras especialidades, acordadas para el 21 de Abril de 2020.

Que, por lo tanto queda sin efecto la Resolución N° 5529 - MSP-2019 que establece el Cronograma para el llamado a Concurso 2020 tanto para las Especialidades incluidas en EU como para las Residencias no incluidas en EU, hasta que las condiciones epidemiológicas así lo permitan y en consecuencia modificar las fechas del cronograma.

Que, el COMITÉ TECNICO DE EXAMEN UNICO según las condiciones epidemiológicas establecerá un nuevo cronograma para dar continuidad a la gestión de los diferentes concursos, estableciendo la fecha y la hora para la toma de examen.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba suspender la fecha de toma de evaluación del EXAMEN UNICO DE RESIDENCIAS DEL SISTEMA DE SALUD (correspondiente a Especialidades Médicas, Enfermería y Bioquímica) y los concursos de otras especialidades, acordadas para el 21 de Abril de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 5529 – MSP-2019 que establece el Cronogramas para el llamado a Concurso tanto para las Especialidades incluidas en EU como para las Residencias no incluidas en EU, hasta que las condiciones epidemiológicas así lo permitan y en consecuencia modificar las fechas del cronograma.

**ARTÍCULO 3°.-** El COMITÉ TECNICO DE EXAMEN UNICO establecerá un nuevo cronograma para dar continuidad a la gestión de los diferentes concursos, estableciendo la fecha y la hora para la toma de examen.

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA FIEL de su original que obra archivado en el Ministerio de Salud Pública.-  
ANTONIO LAFRANCO  
JEFE DTO. DE ASISTENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN.

Cta. Cte. 17.302 Abril 08 \$ 1.170.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	23.920,00
Impresiones.....\$	8.600,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>32.520,00</b>

07-04-20